



Resolución Directoral N° 559 -2012-AG-PSI

Lima, 22 NOV. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2570-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 19 de noviembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados, presentado por la empresa JC Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Matriz Supe Barranca San Nicolás", ubicada en la provincia de Barranca y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 11 de abril de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista JC Contratistas Generales S.R.L, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Matriz Supe Barranca San Nicolás", por la suma de S/.9'304,827.47, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con la Carta N° 079-JCCG/MCMSB, recibida con fecha 30 de octubre de 2012 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la referida empresa Contratista presenta y sustenta la Planilla de mayores metrados y deductivos, correspondientes al Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo N° 01, generados en la ejecución de la citada Obra, siendo las causales generadoras, la necesidad de realizar ajustes en el trazo del canal, reubicación de caídas, incremento del número de entregas, mejoras en el diseño de las estructuras y acondicionamiento a la topografía y al cauce original del canal entre otras;

Que, con la Carta SZ-TAH-2869/12, de fecha 07 de noviembre de 2012, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto los Informes Especiales de Obra N°06 y N° 08, los cuales contienen el pronunciamiento de la Supervisión respecto a lo solicitado por el Contratista;



Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 06, el Consorcio Supervisor concluye respecto al Presupuesto Adicional N° 03, que es necesario realizar los ajustes en el trazo del canal, reubicación de caídas, incremento de número de entregas, mejoras en el diseño de las estructuras y acondicionamiento a la topografía y al cauce original del canal, además el reforzamiento de las estructuras de cruce, dotando de 03 pasarelas a la población rural a través de la Junta de Usuarios, y que según el Expediente Técnico, se encuentra comprendido entre las progresivas Km 0+568, inicio de la meta y el Km 6+317, lugar de entrega al cauce del canal existente; que por la necesidad de ejecutar los antes referidos trabajos, se originan mayores metrados en algunas partidas del presupuesto contratado, la cuales han sido considerados en la elaboración del Presupuesto Adicional N° 03; que dicho presupuesto, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en cuenta que su ejecución resulta necesaria e imprescindible para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto y finalidad del Contrato; que las partidas que conforman el mencionado presupuesto, se encuentran previstas en el Expediente Técnico, y obedece a la adecuación del Proyecto a las reales condiciones del terreno existente; que el Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados asciende a la suma de S/. 700,754.87, calculado con los Precios Unitarios ofertados, cuya incidencia específica es del 7.53% del presupuesto contratado; que la incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 03 considerando el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante es de -3.82% respecto del monto contrato, conforme se muestra en el Cuadro que se adjunta, y su ejecución no implica plazo adicional; que las mejoras al proyecto no implican cambios ni modificaciones sustanciales a las características del sistema de conducción, habiéndose respetado íntegramente la pendiente del canal y sus características físicas del diseño original hasta el empalme al cauce del canal original, mediante la rápida, poza de amortiguamiento y conducción final; que el PIP continúa siendo socialmente rentable, por lo que no es necesaria la verificación de la Viabilidad otorgada por el SNIP; finalmente, el Consorcio Supervisor luego de la evaluación y conclusiones arribadas recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados en la suma de S/. S/. 700,754.87, motivado por los ajustes realizados en el trazo y mejoras en el diseño de algunas obras de arte e incremento de otras que contribuyen en la funcionalidad del sistema de riego;

Que, con relación al Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 08, el Consorcio Supervisor concluye, que el mismo comprende el menor metrado calculado que se origina por las adecuaciones del trazo a la topografía, cauce y tomas existentes, así como a los terrenos de cultivo existentes en la actualidad; que el Presupuesto Deductivo N° 01 por las razones antes expuestas, es vinculante con el Presupuesto Adicional N° 03, el mismo que de acuerdo a los metrados y costos unitarios contractuales, asciende a la suma de S/. 1'078,376.16, representando una incidencia de 11.59 % respecto del monto del Contrato; que en la estructura del referido Presupuesto no se considera el rubro de gastos generales debido a que no se modifica el plazo contractual por este concepto; que en la elaboración del Presupuesto Deductivo N° 01 por menores metrados vinculante con el Presupuesto Adicional N° 03, se han considerado los precios unitarios ofertados por el Contratista, con el que obtuvo la Buena Pro, adjuntando el cuadro con el detalle del Presupuesto Deductivo; que el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante con el Presupuesto Adicional N° 03, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la disminución de metrados propuestos en la obra "Mejoramiento del Canal Matriz Supe Barranca San Nicolás", no afecta el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto; que el Presupuesto Deductivo N° 01 por menores metrados asciende a la suma de S/. 1'078,376.16 incluido el IGV, con una incidencia específica de 11.59% respecto al monto contratado; que las mejoras al proyecto, no implican cambios ni modificaciones sustanciales a las características del sistema de conducción, habiéndose respetado íntegramente la pendiente del canal y





Resolución Directoral N° 559 -2012-AG-PSI

-2-

sus características físicas del diseño original hasta el empalme al cauce del canal original, mediante la rápida, poza de amortiguamiento y conducción final; que el PIP continúa siendo socialmente rentable, por lo que no es necesaria la verificación de la viabilidad otorgada por el SNIP, por lo que el Consorcio Supervisor, luego de la evaluación y conclusiones arribadas, recomienda aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01, por la suma de S/.1'078,376.16, incluido el IGV;

Que, con los Informes N° 0209 y N° 0210-2012-AG-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 15 de noviembre de 2012, el Ingeniero de Obras-JICA de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con las conclusiones y recomendaciones vertidas en los Informes Especiales de Obra N° 06 y N° 08 referidos en los considerandos precedentes, recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados en la suma de S/. 700,754.87, y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante en la suma de S/. 1' 078,376.16, incluido el IGV;

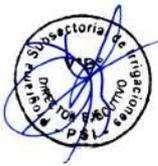
Que, con los Informes N° 424 y N° 0425-2012-AG-PSI-OS, del 15 de noviembre de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que evaluados los Informes Técnicos referidos en los considerandos precedentes, concluye que es procedente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 y Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, por los montos de S/.700,754.87, y S/. 1'078,376.16, respectivamente, incluido el IGV;

Que, por los Informes N° 006 y N° 007-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 16 de noviembre de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos manifiesta a la Dirección de Infraestructura de Riego que a través de los Informes N° 043 y N° 044-2012-AG-PSI-DIR/OEP/MBP, elaborados por el Ingeniero de Proyectos de dicha Oficina, se han evaluado los Informes Especiales de Obra N° 06 y N° 08 emitidos por el Consorcio Supervisor, concluyendo que es procedente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados y Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados, en los montos de S/. S/. 700,754.87 y S/. 1' 078,376.16, incluido el IGV, respectivamente, por lo en base a dichos informes, recomienda su aprobación;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva los Informes Especiales de Obra N° 06 y N° 08 elaborado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, manifestando que la Oficina de Supervisión y la Oficina de Estudios y Proyectos han evaluado los referidos documentos, concluyendo que es procedente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 y Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por las sumas antes indicadas, por lo que concordante con los citados

informes, solicita la aprobación de los referidos presupuestos mediante la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 163-2012-AG-PSI-OAJ manifiesta, que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 03 se origina por la necesidad de ejecutar mayores metrados respecto a los considerados en el Expediente Técnico, los mismos que son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto, y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, se origina por la deducción de metrados a los considerados en el mencionado Expediente Técnico, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continua siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones efectuadas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Rubro 5. Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra (Variaciones), numeral 3 de la Directiva para la Ejecución de Obras, Componente A del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI de fecha 22 de enero de 2009; por lo que, concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03, por Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados, por los montos señalados;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 03, por Mayores Metrados, presentado por la empresa JC Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Matriz Supe Barranca San Nicolás", en la suma de S/.700,754.87 (Setecientos Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro y 87/100 Nuevos Soles), el mismo que tiene una incidencia de 7.53% respecto al monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2012-AG-PSI/JICA.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo N° 01, por Menores Metrados, presentado por la empresa JC Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Matriz Supe Barranca San Nicolás", en la suma de S/. 1'078,376.16 (Un Millón Setenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Seis y 16/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia de 11.59% respecto al monto contratado y un porcentaje de incidencia acumulado, considerando el Presupuesto Adicional N° 03 – Mayores Metrados que se aprueba en el artículo

anterior que es vinculante de menos 3.82%, respecto al monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2012-AG-PSI/JICA.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Contratista JC Contratistas Generales S.R.L., al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Jorge H. Zúñiga Morgan
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO